

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. - El Banco, Magdalena, Nueva
(9) de Octubre del año dos mil veintitres (2023). -

Rad: 47-245-31-53-001-2023-00008-00- TOMO-X.- FI: 330.-
Demandante: ESAL ASOCIACION DE DESIERTOS VERDES "ASODEVER".-
Demandado: INVERSIONES VENETTO SAS. -
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

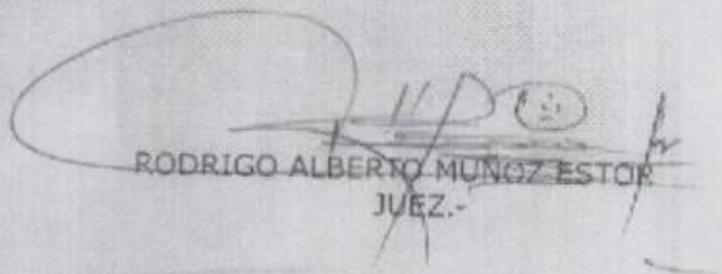
Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que de liquidación de crédito se dio traslado en secretaría a la parte demandada y objeción de ninguna naturaleza, por lo que deviene impartirle su aprobación y conformidad con el artículo 446, numeral 3º del C. G. de P.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE.-

Apruébese la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de parte actora al no haber sido objetada la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO - MAGDALENA
47 245 31 03 001
SECRETARIA

El Anterior auto se notifica por estado No
Hoy 11 OCT 2023 .

EL SECRETARIO: _____